

1  
1.<sup>o</sup> D. Jon Hernandez Zubera Bedel Llamavet es  
Clavero General para mantener Viernes cley  
dier de la mañanera: Para ver una B. orden  
comunicada por la direccion Gñal. de Estudios,  
en que S. M. se ha servido resolver, que D.  
Grisobal Domingo Garcia sea repuesto en la  
2.<sup>o</sup> Catedra de Terapeutica. Para ver una orden  
de la misma direccion en que transcribe va-  
rias reglas que deservan observarse para la  
mayor claridad del arreglo de Estudios provi-  
sional. Para ver una exposicion de algunos señores  
3.<sup>o</sup> doctores facultativos y dependiente de esta Universi-  
dad, que sobre ella se pide informe al Clavo-  
ro. Para desvanecer alguna deficiencia  
4.<sup>o</sup> que han ocurrido en la distribucion de las vo-  
cas de ensenanza en la facultad de Medici-  
na; y sobre todo resolver lo mas conveniente.  
Nadie falta Fecha Jueves 8. de D.<sup>to</sup> de 1876.

D. Miguel Marcos  
10.<sup>o</sup> M

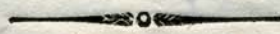
Otro si por tercer punto. Para leer el art. 16 del arreglo  
provisional de Estudios

D. Marcos  
M





# SEÑORES.



- Rector.
- \* Ocaña.
- \* Ramos.
- \* Sampelayo.
- \* Bermejo.
- Librero.
- Ufano.
- \* Marcos.
- \* Fuentes.
- \* Roman.
- \* Fernandez.
- \* Mena.
- \* Salas.
- \* Diez.
- \* Barba.
- \* Montes.
- \* Jauregui.
- \* Magarinos.
- \* Huebra.
- \* Rodriguez.
- \* Riva.
- \* Martin.
- \* Alonso.
- \* Moraleda.
- \* Perez.
- \* Hernandez.
- \* Cuevas.
- \* Sanchez.
- \* Conde.
- \* Fernandez.
- \* Ximenez.
- \* Cenizo.
- \* Ramos.
- \* Matas.
- \* Solano.

- Santana.
- \* Davila.
- Gonzalez.
- Mendez.
- \* Carramolino.
- \* Cuesta.
- \* Moran.
- Vazquez.
- Carrasco.
- \* Ortíz.
- Balmaseda.
- Nieto.
- Fernandez García.
- Fernandez Puente.
- Riva Otero.
- Fernandez Ramon.
- Hernandez Rua.
- Herederro.
- Monleon.
- Alday.
- \* Perez Romero.
- García. *Ocaña*
- Colsa.
- Gomez.
- Yañez.
- Bellido.
- Ledesma.
- Arias.
- Vereterra.
- Isidro.
- Llano Ponte.
- Pascua.
- Caballero.
- Diez.

— *Garcia: Medico*  
 — *Garcia*





Consejo General de 9 de Diciembre de 1856. 3

Se leio el acta del Consejo anterior flia. 25 del ultimo Diciembre y quedo aprobada con la particularidad que en el se expresa.

Se procedio en seguida a la lectura de la Pl. orden en que S. M. se sirve resolver que D. Quintiliano de Mena Garcia no repunte en la Catedra de Serapentia y puesta en votacion fue como sigue

D. Ofano. = fue lo que cumplay efecto

D. Roman. = idem

D. Ferrin. = idem

D. Magarinos. = idem

D. Huebra. = idem

D. Gonzalez. = idem

D. Cueto. = idem

D. Moran. = idem

D. Carrasco. = idem

D. Vico. = voto de brevedad

D. Viente. = voto del D. Ofano

D. Cavallera. = idem

D. Vascorina. = idem

1.º Rector. = idem

delo qual resulto lo que se vera en el primer Acuerdo.





Se dio lectura a las observaciones que remite la  
Dirección Gen. de Estudios en aclaración del arroyo  
provisional y puesto en votación fue del tenor  
siguiente

D.º Yfeso: Fue se que cumpla y ejecute y el Sr. Rector. esta  
autorizada para admitir a la Matricula con junta  
de

D.º Ponsan = idem

D.º Fernandez: idem.

D.º Magarino: Fue se que se cumpla y para su ejecución se  
autoriza a las facultades de Filosofía y leyes para que arre-  
glen por sí sus respectivas enseñanzas y que el Sr. Rector  
admita a la matricula a los que los juzgue con las cualidades  
que se exigen.

D.º Muebra: voto del D.º Yfeso.

D.º Quintana: idem.

D.º Gonzalez: idem.

D.º Ubeda: idem.

D.º Morán: idem.

D.º Ferranco: Fue se que cumpla y ejecute y para esto pase a la  
Junta de arreglo para que redacte el catalogo de Dudas y  
las presente al Sr. Rector y este haga el uso que crea oportuno;  
tambien conviene en que el Sr. Rector admita a la matricula  
a los que crea convenientes.

D.º Nieto: voto de Unionidad.

D.º Ferrand: Puntos voto del D.º Ferranco.

D.º Suballero: idem.

D.º Garcia: voto de Unanimidad.





D. Pineda: voto del Sr. Carrasco

D. Matas: que el Sr. Rector remita las dudas para que esta  
autoridad y las no remita consultada a la Direccion.

Sr. Rector: que se cumpla y execute y que se cite esta  
misma tarde a la Junta de Arreglo para que le proponga  
las dudas que les ocurran y que por auto de la D. D. Cerezo  
nombrada al D. Ximenez en la facultad de Medicina.

De todo lo qual vino a resultar el acuerdo que se designa  
va con el N.º 2.º

3.º

Se paso a la lectura del articulo 46.º del arreglo provisional  
que para defecto habia estado el Sr. Rector por un otro si  
y por tercer punto, con el objeto de ponerlo en ejecucion  
y dar parte a la Direccion para que asi se mande y habien  
do procedido a su votacion resulto que

D. Roman: voto contrario.

D. Fernandez: idem.

D. Magarinos: que se ponga un oficio a todos los Jueces y  
Subjueces para que para mañana a medio dia contesten del  
contenido de mencionado articulo.

D. Mobra: que el Sr. R. ponga el medio para Mobra acabo  
la dicha

D. Ximenez: idem

D. Matas: idem.

D. Gonzalez: idem

D. Suetes: idem





D. Moran: Idem.

D. Bermudez: que se para aviso a los señores fideducos p.<sup>o</sup> que presenten los libros de leido en el termino de mañana y lo presenten al Rector y al cuntra respectivo de la facultad.

D. Fernandez Puente: que esta misma tarde se cite a los dichos fideducos y tutores y presenten en el termino de ella al Sr. Rector la nota del contenido del articulo y que meina na por la misma pueda hacerse dicho Sr. Rector a los cuntra respectivo, para que de este modo pueda darse noticia a la direccion.

D. Saballero: voto del D. Puente.

D. Garcia: el mismo en todo el sus parat.

D. Perdiguera: Idem.

D. Acuna: Idem.

Sr. Rector: que a la mayor brevedad se cumpla con lo mandado en dicho articulo.

No habiendo tenido en el acuerdo que el de quedar enterados del contenido del dicho articulo y no de modo de llevarlo a ejecucion; al Señor Rector queda con el encargo como lo realizo al salir del cuntra.

4.<sup>o</sup>

Se dio parte de una orden de la misma direccion Gral de Estudios en que pide informe al cuntra sobre una solicitud de alguno fideducos doctor y depend; y presto en votacion fue como sigue.

D. Acuna: que el Sr. Rector nombre una comision que





antes de informar a la Direccion lo haga al Claustro.

D. Ferrnandez: idem.

D. Magarinos: que la Junta que antes ha informado sobre el asunto, lo haga ahora al Claustro.

D. Muebra: si ha sido otra Junta: voto de Magarinos y si no que la nombre el Sr. Rector.

D. Ximenez: que la una Junta o la otra informe al Claustro sobre el asunto, teniendo presente que estos Señores deben reclamar los perjuicios de quien se los ha ocasionado.

D. Mulas: voto del D. Ofano.

D. Santana: idem.

D. Gonzalez: idem.

D. Suetas: idem, y que el Claustro diga ahora si tiene o no de evacuar favorablem. o no.

D. Moran: voto de Ofano.

D. Carrasco: voto de Muebra, y que la Junta tenga en cuenta de evacuar los acuerdos de la del arreglo de la Secretaria.

D. Pulmanes: voto de Ofano, pero que ere de bade entre que eler las proposiciones de grado de Doctor.

D. Nieto: voto de Ofano.

D. Arnedo: Puento: idem.

D. Oliba: idem.

D. Saballero: idem.

D. Jansa: no vota.

D. Paderna: voto de Ximenez.

Sr. Rector: voto de Unanimes. Resulta por unanimidad.





lo que en su lugar se designara con el núm. 4.<sup>o</sup>

5.<sup>o</sup>

Concluido esto hizo el Sr. D. Santana la renuncia  
de la enseñanza que el Placenta le habia encargado;  
la misma renuncia hizo el Sr. Licto alegando ser muy  
probado el cargo de la Teología Pastoral y Vocacional de  
grado, y remitiendo el Placenta al Sr. Catedrático habiendo  
se pasado esta votación fue como sigue:

D. Magariños: — Que si este Placenta por ahora se  
volver esta y todas las demás dudas que puedan ocurrir  
en el presente Arcepo, que al Sr. D. Santana se le  
admite la renuncia que hacemos, y que al Sr. Licto se  
le relieve de la enseñanza de Teología Pastoral, pero que  
se encargue de la de Dogmática, y la que se deja en disputa  
entre los Institutos de Teología y Teología

D. Muebra: que como no está claro, si este es el Placenta que  
se que a la el cargo, que por ahora corresponde al Placenta  
Grat. resolver las dudas, pero atendida la utilidad y p.<sup>a</sup>  
que no se oponen a la renuncia, el Sr. N.º. determine  
lo que estime conveniente para la enseñanza de la Teología.

D. Ferrnandez: voto del D. Muebra

D. Ximenes: voto del D. Magariños

D. Alatas: Idem.

D. Suerba: que los futuros de Teología Pastoral, se  
deben tener por la tarde, también (a la tarde) y que la Teología  
Pastoral puede encargarse al Sr. de dicha Teología  
cívica.

D. Moran: voto de Unanimidad.



Dr. Garcia: voto de Magarinos.

Dr. Rector: no vota.

De lo cual resulto ser

el acuerdo el voto del Sr. D. Magarinos: pero consultado al Sr. Rector por el encargo de la Secretaria si no abiendo la pedida nada de esto, se publicase el acuerdo en el lugar acostumbrado, con vino dicho Sr. Rector en que no y si tan solamente en su obsequio en este lugar, de lo que doy fe yo el encargado de la Secretaria

AVSA





Acuerdos del Plenario G<sup>ral.</sup> de 9 de Diciembre de 1836.

1.<sup>o</sup>

Que se guarde cumplida y estricta la Real orden comunicada por la Dirección General de Estudios, en que S. M. se ha servido resolver que D. Fermín Domínguez y García sea repuesto en la cátedra de Herpetología.

2.<sup>o</sup>

Que se guarde, cumplida y estricta la orden de la Dirección General de Estudios en que transcribe varias reglas que deberán observarse para la mayor claridad del arreglo de Estudios provisional, y que respecto de la segunda regla esta autorizada el Señor Rector para conceder la matrícula hasta el 1.<sup>o</sup> del corriente de todos aquellos que por falta de cursos no hayan podido presentarse antes de expirar el mes de Noviembre.

3.<sup>o</sup>

Quedaron entendidos los Señores Facultativos y Substituto del contenido del artículo 4.<sup>o</sup> del arreglo provisional.

4.<sup>o</sup>

Que el Señor Rector, nombre una comisión que antes de que se remita ala Dirección, informe al Plenario sobre la solicitud del Sr. Facultativo Doctor y dependiente.



7  
cuque piden los emolumentos que dejaron de percibir  
durante la Suspension. Fueron nombrados para ello los  
Sres. Doctores Huebra, Ferrnand, Hernandez, Solano,  
Garcia, y Cuesta.

D.<sup>r</sup> Marcos  
por

D. M. Ferrnand

U. en. de del. tria.  
Do. Antonio Ferrnand.  
Vente

AVSA





Alonso Rodríguez de Sandoval de 1536.





9

Dirección general

DE

ESTUDIOS.

---

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino con fecha 18 del próximo pasado ha comunicado a esta Dirección la N.º orden siguiente:

„Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con el dictamen de esta Dirección, se ha servido resolver que D.º Cristóbal Damazo García sea requerido en la Cátedra de Farmacéutica en la Universidad de Salamanca, en atención a la reparación que sufrió en 1823;

Lo que con acuerdo de los S. S. trasladado a V. S. para su inteligencia y a fin de que se prevenga el interesado a sacar el correspondiente título.

Dios que. a V. S. m. d. S. Madrid 2 de Diciembre de 1826.

Agustín Contreras  
Srio. int. 

  
Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

AVSA





*Magister Johannes Frick. 22. 1. 9. de Schindler. 1836*





11  
Dirección general

DE

**ESTUDIOS.**

Paso á V. S. con acuerdo de la Dirección la ad-  
punta copia de la exposicion que han hecho á S. M.  
los Doctores y Catedráticos de esa Universidad que la  
suscriben para que el Claustro informe sobre su  
contenido y suplica cuanto se le ofrezca y parezca.  
Dios que á V. S. m. a. Madrid 3 de Di-  
ciembre de 1836.

Agustín Contreras  
Sro. mto

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

AVSA





*Ameymae et Humbro Frit. & J. de Menden*

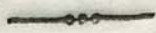




Dirección general

DE

ESTUDIOS.



Señora—Los Doctores Catedráticos, y dependientes de la Universidad Nacional de Salamanca que subscriben á L. R. P. D. N. M. con la mayor sumisión hacen presente: Que suspensas de sus respectivos encargos á consecuencia de los acaccimientos del pasado curso, han sido repuestos en todos sus derechos por diferentes Reales ordenes, en las q. se declara su inocencia, mandandose ademas quede sin efecto la suspension que se les impuso: consecuencia bien natural á que reputados inocentes, y reducida á nulidad la suspension, se les precave indemnes de todo perjuicio, por que así lo dicta la justicia, mas no obstante con diversos, y de consideracion los que se les han ocasionado, por que se han visto privados de asistir á grados mayores y menores, y á los actos que se sortienen durante el curso, cuyos emolumentos de alguna importancia no se les han abonado: al mismo tiempo se les ha descontado de su renta la retribucion de los substitutos que suplieron interinamente la enseñanza, y á su parecer no militan razones ni para uno, ni para otro previniendose quede sin efecto la suspension, claramente se determina se subsanen cuantos hay á causado, y siendo entre otros la no percepcion de los emolumentos insinuados, á visto se les debio reintegrar en ellos: por otra parte la Real orden de reparacion de otros varios se expidio con bastante advertencia á las que preceptuan vuelvan los exponentes á sus des-





81  
tinos; por aquella se concede á los separados el derecho de  
asistir á grados y otras concurrencias de Universidad, así  
es que al momento que se recibió comenzaron á disfrutar  
de los emolumentos, al paso que cuando llegaron las de  
los suplicantes pocos ó ningunos restaban, de donde se  
seguiría que habilitados para continuar en la enseñan-  
za, eran de condición inferior que los cesantes en ella: res-  
pecto de lo descontado para los substitutes es tambien dig-  
no de notarse, que otra Real orden relativa á la pensión  
que se ha de dar á los separados preceptua que sus  
suplentes sean pagados de los fondos de Universidad, y  
medida que parece aplicable con mayoria de razón á  
los repuestos: por último deseos, de que se declarase en  
qué terminos debía entenderse la suspensión, no descur-  
daron acudir al Señor Gobernador Civil que la dictó,  
y con fecha 12 de Mayo declaró se entendia solo de  
las funciones como Extrañáticas é individuos y depen-  
dientes del Senado y Claustro, mas de ningún modo  
en cuanto á las ovenciones que pudiesen y debiesen  
correspondales por los destinos y grados respectivos;  
con semejante aclaración se patentiza la justicia  
con que los exponentes acuden á V. M. — No se crea  
que los emolumentos de que se trata son absoluta-  
mente personales, por que algunas veces se conceden  
como ganados á los que no asisten, y así se acaba  
de acordar en favor de cierto sugeto — En cuanto á  
los fondos de donde con poco ó ningún detrimento  
de la Universidad podrian abonarse los emolumen-  
tos que se reclamian, no pueden menos de advertirse  
los subscriberes, que hace tiempo se destinaron mas  
exclusivamente para cierta viuda de un Secretario anti-



quo de la Corporacion, los cuales así como fueron  
creados con este solo objeto, debieron cesar á la muerte <sup>14</sup>  
de aquella, acaecida hace año y medio, ó dos sin que  
la Universidad tubiese parte en ellos, ni la haya  
debido tener hasta el día, en que todavía continúan:  
el importe de estos, desde el fallecimiento de la viu-  
da de Ledesma, puede ser cubra los emolumentos,  
y el corto exceso que haya, sin notable perjuicio de  
el arca donde entran bastantes cantidades por ra-  
zon de los grados, habrá de satisfacerse de ella: por  
todo lo espuesto = Suplican á V. M. Verdaderamente  
se sirva mandar, les sean abonadas las propinas  
mayores y menores procedentes de grados de una y  
otra clase y ademas las de actos, satisfaciendose todo  
e igualmente el asignado de los substitutos que tu-  
bieron de los fondos creados para la viuda de el Secre-  
tario Ledesma, y el exceso de el arca de Universidad:  
asi lo esperan de la rectitud, y justicia que caracte-  
rizan á V. M. cuya importante vida guarde el todo  
Poderoso dilatados años para bien de la Nacion. Sa-  
lamanca 5 de Octubre de 1836 = Señora = A. L. R.  
P. D. V. M. = D.<sup>o</sup> Francisco Rodriguez = D.<sup>o</sup> Salva-  
dor Ramos = D.<sup>o</sup> José Díez Cantero = Cristoval  
Díez Cantero. =

Es Copia

*[Signature]*

AVSA





15

Direccion general

DE  
ESTUDIOS.


Circular-

Autorizada esta Direccion por la R. O. de 23 de Octubre ultimo para resolver las dudas que se ofiesan en la ejecucion del arreglo provisional de estudios para el proximo curso que S. M. la Reina Gobernadora tuvo a bien aprobar en aquel dia, ha acordado que se observen las siguientes disposiciones.

1.<sup>a</sup> Los alumnos de 1.<sup>o</sup> año de filosofía que hayan ganado curso de Lógica pero no de matemáticas, estudiarán estas simultaneamente con la ética, y si al mismo tiempo no pudieran dar conforme al art. 5.<sup>o</sup> del Arreglo provisional, se les permitira hacer este estudio privadamente, en la inteligencia de que al fin del curso deberán ser examinados de estas materias: en el 3.<sup>o</sup> año continuaran el estudio de las matemáticas con la física y las asignaturas señaladas en el art. 5.<sup>o</sup> del referido Arreglo.

2.<sup>a</sup> Aunque los alumnos de todas facultades deben matricularse en sus respectivas aulas en el termino de 15 dias, queda autorizado el claustro general, en atencion al estado actual de la guerra, para conceder la matricula en otros 15 dias a los que por justas causas no puedan presentarse dentro de aquel termino, pero con la obligacion de suplir estas faltas en el curso que durara desde 1.<sup>o</sup> hasta 30 de Julio.

3.<sup>a</sup> Los que tengan ganado el 1.<sup>o</sup> año de derecho romano, se matricularan para continuar este estudio en los terminos prescritos en el art. 15 del Arreglo, y en el curso siguiente estudiaran los elementos del derecho natural en la forma que se dispone en el 13.<sup>o</sup>





4.<sup>a</sup> Los que hayan ganado el 2.<sup>o</sup> de derecho roma-  
no se matricularán en el presente curso para obti-  
ner las asignaturas señaladas en el referido art.<sup>o</sup> 13, con-  
cluido el estudio del derecho natural, preparándose a matri-  
cularse a 4.<sup>o</sup>

5.<sup>a</sup> Los demás cursantes de jurisprudencia continua-  
rán el orden mismo de sus años de modo que el que  
haya ganado el 3.<sup>o</sup> de Leyes, que antes era derecho extra-  
ordinario, se matricule por el 4.<sup>o</sup>: ganado este, para el 5.<sup>o</sup> y así  
sucesivamente.

6.<sup>a</sup> En consecuencia los que hayan recibido el  
grado de Bachiller en Leyes con cuatro cursos se matricula-  
rán por el 5.<sup>o</sup>

7.<sup>a</sup> Lo mismo no se conferirá el grado de Bachi-  
ller hasta haber ganado los 5.<sup>o</sup> primeros cursos q.<sup>ue</sup> se ven-  
tan en el arreglo.

8.<sup>a</sup> El estudio del 6.<sup>o</sup> y 7.<sup>o</sup> y 8.<sup>o</sup> año de Leyes debe hacerse  
en las universidades; pero los que tengan ganado y pro-  
bado el 5.<sup>o</sup> y enjuerada la práctica en las Audiencias  
o en su defecto en el bufete de algun Abogado con estudio  
abierto, podrán continuar en ella del mismo modo.

Lo que con acuerdo de la Dirección comunico a  
V.<sup>o</sup> para su inteligencia y cumplimiento y p.<sup>or</sup> q.<sup>ue</sup> de a  
esta orden la publicidad posible.

Dios que a N.<sup>ra</sup> M.<sup>ca</sup> Madrid 23 de  
Noviembre de 1836.

Agustín Fontrenay  
Srio. into

AVSA



Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.



1.<sup>a</sup> Los que hayan ganado el 2.<sup>o</sup> de agosto...

2.<sup>a</sup> Los de las facultades de jurisprudencia...

3.<sup>a</sup> Los de la facultad de medicina...

4.<sup>a</sup> Los de la facultad de teología...

5.<sup>a</sup> Los de la facultad de leyes...

6.<sup>a</sup> Los de la facultad de artes...

Responde al Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

